

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra Sangriza, S. L. por un principal de 4.309,14 euros más la cantidad de 861,83 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sangriza, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de febrero de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/2223

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 29/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Eduardo Pellón González contra la empresa Pinturas Ruical, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Eduardo Pellón González contra Pinturas Ruical, S. L. por un importe de 3.336,02 euros de principal más 667,20 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dese traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Ruical, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de febrero de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/2224

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 14/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Que en el procedimiento ejecución 14/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON MANUEL GARCÍA SORDO contra la empresa «MULTIOBRAS Y SERVICIOS FRAN-MAR S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «MULTIOBRAS Y SERVICIOS FRAN-MAR S. L.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

DON MANUEL GARCÍA SORDO: 5.953,45 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma DON PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON MANUEL GARCÍA SORDO, «MULTIOBRAS Y SERVICIOS FRAN-MAR S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de febrero de 2007.— El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/3088

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 9/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 9/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON RUBÉN MARTÍNEZ OREJA contra la empresa «SANGRIZA, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de DON RUBÉN MARTÍNEZ OREJA contra «PRO FOCAN S. L.», por un principal de 2.394,40 euros, conforme al siguiente desglose: 2.239,19 euros declarados en la sentencia más 155,21 euros de los intereses de mora de dicha suma conforme al artículo 29 E.T. y recogidos asimismo en dicha sentencia, y además otros 336,00 euros presupuestados para las costas e intereses de la ejecución.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SANGRIZA, S. L.», extendiendo el presente.

Santander, 31 de enero de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/1722

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto, en procedimiento ejecución, número 24/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Diego Alexander Castro Rivera contra la empresa Pinturas Ruical, S. L., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Diego Alexander Castro Rivera contra Pinturas Ruical, S. L. por un importe de 3.844,24 (3623,83 euros de condena más 220,41 euros de 10% de mora) euros de principal más 543 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense los oportunos oficios a las expresadas entidades, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064002407.

Tercero: Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiriéndose al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Ruical, S. L., en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—Santander, 12 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/2233

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento demanda, número 809/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 809/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Pedro Pérez Moreno contra la empresa Bobinas del Norte, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: “Estimar la demanda interpuesta por Pedro Pérez Moreno contra Bobinas del Norte, S.A. y Fogasa y condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 10.252,21 euros incrementada en los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bobinas del Norte, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de enero de 2007.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/1402

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda número 741/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 741/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María José Diego Cagigal contra la empresa Grupo Tylsa Publicidad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Estimar la demanda interpuesta por María José Diego Cagigal contra Grupo Tylsa Publicidad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.245,89 euros incrementada en los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Tylsa Publicidad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—Santander, 30 de enero de 2007, la secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/1647

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 595/06.

Doña Esther Castanedo García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 595/2006 a instancia de DON DIONISIO GÓMEZ SAINZ y DON FRANCISCO PALACIO ANGULO, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Casa situada en la localidad de Valcaba de Soba en el barrio de San Juan: Casa señalada con el número 131 de un área veinticuatro centiáreas de superficie que linda Sur, don José Cano y demás vientos caminos y calle pública.

Referencia catastral 4006201VN5840N0001IH.

Figura inscrita en el folio 147 del libro 98 del término municipal de Soba, tomo 208, finca 5795.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los titulares registrales